

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
conser-

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Junio 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 393

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huecas (Toledo) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 49.579,71 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 11.710,91 pesetas; se reduce el coste para el Estado a 37.868,80 pesetas.

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 6.000 pesetas en metálico y 60.000 ladrillos, 6.000 tejas, 150 (o más si son precisos), metros cúbicos de piedra existentes en canteras de la jurisdicción y sus acarreos correspondientes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y puedan ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina Técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Huecas (Toledo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 49.579'71.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 37.868'80 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Huecas ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisito sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 894

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que

asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras a pesetas 43.232'45; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento se reduce el coste para el Estado a 33.232,45 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 10.000 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso, y pueden ejecutarse por administración, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Navia (Oviedo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende incluidos los honorarios por

dirección de las obras a 43.232'45 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 33.232'45 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Navia ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisito sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.298

Según me comunica el Alcalde de Nueva Carteya, en oficio número 267 del 8 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula castaña, más de la marca, tabla cuello izquierdo 50, nalga derecha letra F y hierro Fénix Agrícola letra V. número 11 espalda y nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 11 de Junio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Delegación de Hacienda

EN LA
Provincia de Córdoba

Administración de Rentas públicas

Núm. 2.281

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 11 de Mayo último, aparece una Real orden, de fecha 4 de ese mismo mes, en la que se dispone lo siguiente:

1.º «Que los derechos o tasas establecidos ya, o que en lo futuro se establezcan por los Ayuntamientos, relacionados con los espectáculos públicos, sólo pueden tener efectividad legal cuando se ajusten a lo taxativamente preceptuado en el artículo 360 del Estatuto municipal; esto es cuando por las Empresas haya sido solicitada la prestación de un servicio especial no comprendido entre los que el Ayuntamiento tenga o deba tener establecidos y cubiertos con los ordi-

narios recursos municipales o cuando la tasa tenga caracteres de generalidad, hallándose sujetos a ella en la misma proporción los demás contribuyentes del término municipal que se beneficien o estén en la posibilidad de beneficiarse del servicio de que se trate.

2.º Que las Empresas de espectáculos públicos están en la obligación de consignar expresamente en los carteles públicos y en los programas de mano los precios de las distintas localidades, sin que, de no hacerlo así, puedan disfrutar de los beneficios en el aforo y por deducción de servicios anejos establecidos por la base 25 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

3.º Que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, se ordenará el exacto cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, dando al efecto, a la presente, la debida publicidad, para conocimiento de todos los Ayuntamientos, y se resolverán cuantas dudas y reclamaciones puedan suscitarse sobre el particular, dejando de prestar la reglamentaria aprobación a las ordenanzas municipales que, respecto al extremo debatido, no se ajusten a lo taxativamente preceptuado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, los cuales deberán dar el más exacto cumplimiento a lo que en la preinserta Real disposición se ordena.

Córdoba 9 de Junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, M. Danvila.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.195

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se formaron las listas de individuos de que se compone este Ayuntamien-

to y número cuádruplo de vecinos con derecho electoral para compromisarios en la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Conceder socorro de lactancia de 7'50 pesetas mensuales al vecino de esta villa Calixto Cabrera Cobos.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se adjudicó definitivamente el remate de la subasta de pesas y medidas para el corriente año al mejor postor don Francisco Arribas Valenzuela.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Fijar el jornal regulador de un bracero para efectos de quintas, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Declarar definitivas las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores.

Autorizar al Alcalde para que dé socorros a pobres necesitados, y otros que considere de urgente necesidad.

Contribuir con veinticinco pesetas al Monumento que se ha de levantar en Jerez al Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Villaviciosa de Córdoba 18 de Abril de 1928.—Valeriano Ayala.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa de Córdoba a 23 de Abril de 1928.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Fermín Caballero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.042

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por la Comisión permanente en el mes de Abril que el Secretario que suscribe envía al Excmo. señor Gobernador civil quien ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

MES DE ABRIL

Sesión del día 1.º

Declarada abierta se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se acordó conceder el socorro de lactancia que solicita para un hijo suyo al vecino Francisco Sánchez Serrano.

Abonar al señor Vives de Barcelona, 7'50 pesetas por impresos facilitados a la Secretaría.

Otra cuenta de 75 pesetas por tres carros de leña suministrados al Ayuntamiento para calefacción a José Toril.

Se dió cuenta de la correspondencia y documentos habidos en la semana.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Que se abone la factura importante 25 pesetas por sellos y timbres suministrados para Depositaria e Intervención.

Otra de pesetas por gorras suministradas para los guardias nocturnos a Cribal Arellano.

Se acordó que el señor Secretario vaya a Córdoba para representar al Ayuntamiento ante la Junta de Clasificación y Revisión de mozos.

Ultimamente el señor Secretario manifestó que el próximo día 23 termina el plazo del anuncio para la subasta del adoquinado de la calle Real y en cumplimiento a lo acordado el día siguiente se efectuará la apertura de pliegos quedando designados los señores que ha de presidir el acto don José Fernández Martes y don Miguel Rodríguez como miembros de la permanente.

Se dió cuenta de la correspondencia y documentos habidos en la semana.

Sesión del día 15

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó provisionalmente aprobada la cuenta trimestral que presenta el señor Depositario.

Se aprueba la solicitud de lactancia para un hijo suyo del vecino José Culeto Pizarro.

Se acuerda conceder un socorro de 20 pesetas a Martín Fernández Luna para trasladarse a Madrid, enfermo que necesita sufrir operación quirúrgica.

Enterados por denuncia de que el vecino José Mohedano Cantador había apropiado de 700 a 1000 metros de terreno en el camino de Pedrosa se acordó conminarle para que segundamente incorpore lo sustraído al camino correspondiente, toda vez que

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

está probado no le pertenece el pedazo de tierra apropiado.

Que se proceda al arreglo urgente de la alcantarilla de la Plaza del Regajito para lo que el maestro de obras dará las órdenes necesarias.

Se dió cuenta de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 22

Declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder el socorro que solicita para lactancia de dos hijos gemelos del vecino Juan Cabrera Torralbo.

Aprobar la alineación señalada por la Comisión respectiva en la casa número 1 de la calle Anacid de don Antonio Yun.

Se dieron por aprobadas las siguientes cuentas.

Una por jornales de arreglo en los empedrados que importa 79 pesetas.

Otra del Director de la Banda de Música por gastos en el trimestre que asciende 99'45 pesetas.

Otra de don José Pedrajas Romero por acopios de grava para la carretera de la estación que importa 285 pesetas.

Aprobar el informe de la Comisión respectiva en la alineación marcada en la calle Viveros número 12 propiedad de Angel Buenestado.

Se dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 29

Fuó leída y se aprobó el acta de la anterior.

Que se abone a Diego Higuera Díaz la cantidad de pesetas por el terreno cedido a la vía pública en la calle San Gregorio número 16.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de policía para la expropiación de las casas número 30 y 32 en la calle Reina.

También se aprueba la cuenta del representante en Córdoba y que el saldo a favor del Ayuntamiento en el trimestre que asciende a 1.999'27 pesetas lo ingrese a cuenta corriente.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del día siete del actual.

Villanueva de Córdoba 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio C. Herrozo.

ENCINAS REALES

Núm. 2.204

Don Juan González Jiménez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales, de este término municipal para el corriente año de 1928, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales a 2 de Junio de 1928.—El Alcalde, Juan González.

ENCINAS REALES

Núm. 1.907

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en el primer cuatrimestre del año actual que se forma en cumplimiento de vigentes preceptos legales a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don José María González Ramírez, y se aprueba el acta anterior.

A propuesta de la presidencia, y por unanimidad se acuerda que el primer acuerdo del año, sea ratificar la adhesión a las autoridades superiores.

Se expuso y aprobó el programa de gobierno para 1928.

Se concedió un voto de gracias a los empleados y especialmente al señor Secretario por su labor del año anterior, en que no ha habido ni una queja ni reclamación en relación con los servicios administrativos.

Se acordó proponer un concierto al Pósito para el pago de las deudas anteriores a 1906, que importan 6.972'35 pesetas en diez años a razón de 300 pesetas anuales y que se condone el resto.

Se señaló el jornal del bracero en la localidad para los asuntos de quintas en tres pesetas.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 11

Preside el citado señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del cierre de cuentas del año 1927, con un total de ingresos de 62.798'61 pesetas y gastos de pesetas 61.861'02 y una diferencia de pesetas 937'59 que pasa a cuenta nueva.

Se nombra Médico, Síndico y tallador y testigos para las operaciones de Quintas.

Se nombra Bibliotecario Municipal al Secretario de este Ayuntamiento.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 8

Preside el citado señor Alcalde.

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó nombrar vocal de la junta municipal del Censo electoral, en vacante que existe al Concejal don Juan González Jiménez.

Se acordó que para el pago de aportación forzosa a la Excelentísima Diputación provincial en el año actual, se siga con el régimen de concierto como en años anteriores.

Se nombra comisionado de Quintas al acto de los juicios de clasificación y revisión, al oficial 1.º Jefe del Negociado de Quintas don Francisco González Sánchez.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia a los fines indicados se forma el presente que visa el señor Alcalde, en Encinas Reales a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Manuel Cubillo.—V.º B.º: El Alcalde, José María González.

ZUHEROS

Núm. 2.239

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Zuheros a 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, Francisco Zafra.

PUENTE GENIL

Núm. 2.240

EDICTO

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos del actual, se acordó proponer al pleno del mismo una transferencia de crédito de seis mil pesetas del artículo 3.º capítulo 11 al artículo 1.º del mismo capítulo.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Puente Genil 5 de Junio de 1928.—El Alcalde, Juan Delgado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.253

Don Francisco Romero Tarifa, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos del actual, ha acordado que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del Repartimiento general de utilidades del corriente año, tendrá lugar a partir del día cinco del actual por el plazo reglamentario que señala la Instrucción; la del tercero y cuarto trimestre a partir de primero de Agosto y primero de Noviembre respectivamente; de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a cinco, en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Villanueva del Rey a 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, Francisco Romero.

FUENTE-TOJAR

Núm. 2.260

Don Antonio Ortega González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las cuentas de presupuesto y Deposita-

ría correspondientes al ejercicio 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles; para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas por los vecinos y formular contra ellas los reparos y observaciones que estimen conducentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de este vecindario.

Fuente-Tojar a 31 de Mayo de 1928.—Antonio Ortega.

POSADAS

Núm. 2.307

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a la vecina de La Carlota Isabel Alcántara Mestre, la noche del 30 al 31 de Mayo último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 77 de 1928.

Dado en Posadas a nueve de Junio de mil novecientos veintiocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Una mula de nueve años, castaña encendida, y

Un mulo de ocho años, castaño oscuro, chato, ambas aseguradas en la Compañía «El Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 2.294

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en la fecha del seguro veinticinco de Abril último, era de dos años, de 1'40 alzada, castaña oscura, bozo-carbonera, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V-2 donde se halla asegurada en el muslo izquierdo, sustraída al vecino de Villanueva de Córdoba, del sitio Dehesa de Los Lomos de Pedro Rico Cañuelo, el día 29 de Mayo último, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE

Núm. 2.231

EDICTO

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de apremio que en éste Juzgado se tramitan para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado el rematado Pedro Olanda Izquierdo, en la causa seguida contra el mismo por insultos y atentado al Ayuntamiento de Pedro Abad, he acordado sacar de nuevo a pública subasta sin sujeción a tipo la siguiente finca de su propiedad.

Una casa situada en Pedro Abad, calle San Ramón, antes Pedregosa, número diez y ocho, que linda por la derecha entrando con otra de Inés Guerra García; por la izquierda, con otra de doña Dolores Aguayo, y por el fondo con corral de don Manuel Vargas. Esta finca fué justipreciada en dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

Dicha diligencia tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado municipal de Pedro Abad, el día veinte y ocho de los corrientes, a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las dos terceras partes del justiprecio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que de la expresada finca no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante inscribirla a su favor por medio de la oportuna información posesoria; y que este Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate.

Dado en Bujalance a dos de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.236

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Francisco Alejandro Martín Gómez, en el sumario seguido en este Juzgado con el número diez y siete de mil novecientos veinte y siete, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, se saca a pública subasta, por término veinte días el inmueble embargado a dicho procesado, que a continuación se describe:

Una parcela solar, sin número en la calle Tejar de la villa de Villaralto que linda por la derecha con casa número dos de Patricio Gómez Luna, por la izquierda con la de herederos

de Saturnino Gómez y por la espalda o fondo con la de Joaquín Sánchez Toril, mide ocho varas de ancho por veinte de largo, teniendo asignado un líquido imponible de una peseta veinte y dos céntimos; y ha sido justipreciada en ciento sesenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Julio próximo, hora de las doce; advirtiéndose que dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de persona alguna; que el tipo para la subasta es el de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

MONTORO

Núm. 2.244

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de una cartera conteniendo cuatrocientas pesetas en tres billetes de a cien y dos de a cincuenta, la cual le fué extraviada al vecino de Charches Granada, Juan Medina Hernández, en el cruce de carreteras del Retamar de esta ciudad a la finca las Pozas, del término de la misma, el día veinte y ocho del corriente, siendo la cartera de cuero, color colorado, y caso de ser habida dicha cartera y dinero lo pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre pues así lo tengo acordado en el sumario número ochenta y tres del corriente año que se instruye por tal hecho.

Dado en Montoro a treinta de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 2.258

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Cristóbal López Ruiz

(a) Escobero, de veinte y seis años, natural de Jodar, vecino de Córdoba, calle Lucano número siete, nueve y once, soltero, profesión espartero, hijo de José y de Misericordia, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 194 del año 1926, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 2.255

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de una mula de trece a catorce años de edad, atiende por Bandolera, de 1'50 metros de alzada, castaña oscura, raza española, con un hierro en nalgas izquierda, señas particulares lunares blancos en los costillares, cicatriz grande en la espalda izquierda, algi chata, bociclara, la marca P. I. de la Previsora Hispalense colocada en la espaldilla derecha, la cual fué hurtada a Rafael Casado Aguilar, el día dos del actual, al sitio de Pedra Luenga, de este término y detención de los poseedores ilegítimos así como el autor o autores del hurto poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Montilla a cinco de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.256

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de esta ciudad de Aguilar de la Frontera y su partido.

Por el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, hago saber: Que bajo el número sesenta del corriente año, instruyo sumario por delito contra la salud pública contra Antonio Cruz Morales (a) Cojo Mantecas, natural y vecino de Cabra de cuyo sumario aparece que sobre las doce horas del día treinta de Mayo último y por una pareja de Guardas de la Comunidad de Labradores de esta ciudad, fué sorprendido en el sitio denominado Arroyo de la Sal de este término, el hoy procesado, en la operación de embutir carnes putrefactas siéndole intervenidos como unos diez kilogramos de tal embutido que tenía colgado en un olivo, así como los ar-

tefactos que utilizaba para la operación referida y detenido y puesto a disposición de este Juzgado; manifestando el propio denunciado, que las carnes que había embutido pertenecían a los caballos muertos en la corrida de toros celebrada en Ecija el día veinte y cinco de Mayo último que fueron abandonados en las proximidades de la ciudad en la parte de arriba de esta y entre la vía férrea y unos terraplenes que allí existían de uno de cuyos caballos tomó una nalga, picando después la carne y preparada con especias al efecto adquiridas, la embutió en tripa también extraída del caballo, para destinarlo a su consumo exclusivo y al de una persona que le acompañaba en su vagancia como mendigo de profesión.

En su virtud requiero a todas las autoridades y particulares la manifestación a este Juzgado de personas a quienes vendiera el procesado o facilitara y consumieran, carne embutida y de la clase que le fué intervenida como si en caso afirmativo produjera algún efecto.

Dado en la ciudad de Aguilar a cinco de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.272

SANCHEZ QUESADA Antonio, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años, que es manco, domiciliado últimamente en Córdoba, Bajada del Puente 9 procesado por atentado, causa número 150-1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarle procesamiento y recibirle interrogatorio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica.

Córdoba 8 de Junio de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital